Naciones Unidas A/71/950

Asamblea General

Distr. general
29 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 157 del programa

Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Diana Minyi **Lee** (Singapur)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 30ª y 39ª celebradas los días 3 de mayo y 29 de junio de 2017. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes[1].

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (A/71/615);

b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (A/71/759 y Corr.1 y 2);

c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/836/Add.4).

[1] A/C.5/71/SR.30 y A/C.5/71/SR.39.

Se ruega reciclar

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/71/L.34

4. En su 39ª sesión, celebrada el 29 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo” (A/C.5/71/L.34), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por el representante de Kenya.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/71/L.34 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo[1] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 70/277, de 17 de junio de 2016,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2017, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 28,5 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 116 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

[1] A/71/615 y A/71/759 y Corr.1 y 2.
[2] A/71/836/Add.4.

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Decide* no aprobar la redistribución de un puesto de Auxiliar de Equipo del Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional de la Oficina de Servicios de Facilitación y Apoyo a las Comunidades en la Sección de Derechos Humanos;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita* también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016[3];

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 40.294.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, suma que incluye 37.898.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.916.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 479.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.294.000 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de

[3] A/71/615.

23 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 y 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 3.763.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 3.559.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 167.200 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 36.800 dólares;

16. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.134.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016, que figura en su resolución 70/245;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 1.134.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16;

18. *Decide también* que la disminución de 223.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 1.134.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17;

19. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.